



Modificación de pensión alimenticia: mala fe del progenitor obligado al pago.

Cualquier cambio en la situación económica del obligado al pago no producirá una modificación que permita que se altere la pensión alimenticia a favor de los hijos.

La solicitud de modificación de medidas debe reunir estos requisitos:

1º Cuando se alega reducción ingresos del progenitor obligado al pago, el requisito fundamental que de forma generalizada exigen los tribunales es que esta reducción de ingresos no sea imputable al obligado al pago de alimentos, pues de lo contrario se abriría una vía de defraudación de los derechos legítimos del alimentista y del incumplimiento de las obligaciones legales. No deben acogerse como causa de reducción de la cuantía de alimentos aquellas circunstancias que evidencian una situación voluntaria de disminuir los ingresos económicos en muchos casos con el propósito de rebajar la capacidad económica y así la contribución económica a la que viene obligado.

2º Debe exigirse también que la reducción sea importante, significativa, hasta el punto de impedir o dificultar gravemente su cumplimiento. La fijación de alimentos debidos por el progenitor no conviviente a los hijos menores de edad es una medida de ius cogens que sólo la acreditación total de insolvencia por el obligado o la notoria insuficiencia de los medios de que dispone puede justificar la no fijación de la pensión alimenticia.

3º Debe tratarse igualmente de una situación duradera, no provisorio ...